



CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL QUE EN MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES Y SERVICIO SOCIAL CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, REPRESENTADO POR EL MAGISTRADO PRESIDENTE, LIC. VALERIANO VALDÉS CABELLO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL TRIBUNAL" Y, POR OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, LIC. BLAS JOSÉ FLORES DÁVILA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "UADEC", A QUIENES EN CONJUNTO SE DENOMINARÁN "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

La "UADEC" realiza una serie de acciones en el marco del apoyo a los estudiantes universitarios, para la realización de prácticas judiciales y/o profesionales y de servicio social, por lo que es de su interés llevar a cabo las gestiones necesarias para que los alumnos de la Licenciatura en Derecho de la "UADEC" puedan prestar dichas prácticas judiciales y/o profesionales y servicio social conforme a la normativa aplicable a ambas partes.

DECLARACIONES

I.- EL "TRIBUNAL" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, DECLARA QUE:

1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, numeral 6, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, el "TRIBUNAL" es un órgano permanente, autónomo y máxima autoridad jurisdiccional electoral en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

2.- El Magistrado Valeriano Valdés Cabello, en su carácter de Presidente y Representante Legal del "TRIBUNAL" cuenta con los más amplios poderes y las facultades legales suficientes y necesarias para actuar en su nombre y representación, aún aquellas que requieran cláusula especial; dentro de las cuales se encuentra la de celebrar y suscribir todos aquellos convenios y/o acuerdos institucionales que se consideren convenientes y necesarios para su buen funcionamiento, en términos de lo dispuesto en el artículo 435, inciso a), del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, vigente a partir del día primero de agosto de este año, así como lo acordado por el Pleno del Tribunal



Electoral del Estado de Coahuila, durante la sesión pública ordinaria de fecha quince de marzo de este año.

3.- Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes TEE151215JJ8, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

4.- Su domicilio legal lo es el ubicado en Boulevard Eulalio Gutiérrez Treviño 551, del Fraccionamiento Cruz del Aire, de esta ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, Código Postal 25290; lo anterior, de conformidad con lo establecido en el punto III del orden del día del acta de instalación, de fecha quince de diciembre del año dos mil quince.

II.- DECLARA LA "UADEC" A TRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL, QUE:

1.- La Universidad Autónoma de Coahuila es un organismo público, descentralizado por servicio, dotado de plena personalidad jurídica y autónoma en sus aspectos económico, técnico y administrativo, que tiene por fines impartir educación media y superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas estatales, regionales y nacionales, así como extender con la mayor amplitud posible, los beneficios de la cultura.

2.- El Lic. Blas José Flores Dávila, en su carácter de Rector, según lo dispuesto en los artículos 16º de su Ley Orgánica y 56º de su Estatuto Universitario, tiene facultades para suscribir el presente convenio; personalidad jurídica que acredita con el Primer Testimonio de la Escritura Pública No. 101, de fecha 04 de mayo de 2016, otorgada ante el Lic. Alberto Fabián Villarreal Flores, Notario Público No. 17 en ejercicio para el Distrito Notarial de Saltillo.

3.- Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes UAC730403446, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

4.- Su domicilio legal es el ubicado en el edificio de Rectoría, Boulevard Venustiano Carranza y calle Salvador González Lobo s/n, Colonia República Oriente, de esta ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, Código Postal 25280.



III.- DECLARAN “LAS PARTES”, QUE:

- 1.- Han decidido unir esfuerzos institucionales a fin de realizar acciones conjuntas que contribuyan y les permitan cumplir con sus objetivos.
- 2.- Se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica y representación con la que comparecen a la celebración del presente convenio.

Expuesto lo anterior, “**LAS PARTES**” otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente Convenio es que “**LAS PARTES**” colaboren conjuntamente en la consecución de sus fines institucionales, mediante el desarrollo de actividades que involucren y vinculen a los alumnos de la “**UADEC**”, a efecto de que éstos puedan realizar sus prácticas judiciales, profesionales y/o servicio social dentro del “**TRIBUNAL**”, conforme a lo pactado en este documento.

En este sentido, quedan incluidos los alumnos de la Licenciatura en Derecho de la “**UADEC**”, de la Facultad de Jurisprudencia, de la Unidad Saltillo; siempre y cuando éstos cumplan con los requisitos institucionales y académicos necesarios para ello, relacionados en los Reglamentos de Prácticas Profesionales y de Prestación del Servicio Social de la propia Universidad, así como los criterios de selección de “**EL TRIBUNAL**”.

SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:

“**EL TRIBUNAL**” informará por escrito a la “**UADEC**”, el número de alumnos requeridos para la realización de prácticas profesionales o servicio social. La cantidad de alumnos que “**EL TRIBUNAL**” puede recibir, dependerá de sus requerimientos y de su capacidad para atender a los alumnos y asegurar que su aprendizaje realmente sea un valor agregado tanto para “**EL TRIBUNAL**” como para el alumno.

Preferentemente, “**EL TRIBUNAL**”, de acuerdo a sus criterios de selección, elegirá a alumnos de semestres avanzados a nivel licenciatura para realizar su estancia dentro de las oficinas de la dependencia.



La “UADEC”, en carta membretada dirigida a “EL TRIBUNAL”, propondrá a los alumnos que realizarán su práctica profesional y/o servicio social en las instalaciones de éste.

La “UADEC” enviará a “EL TRIBUNAL” la solicitud de práctica profesional y/o servicio social, y el currículum vitae de los alumnos elegidos, siendo facultad exclusiva de “EL TRIBUNAL” la aceptación o no de los alumnos propuestos.

“EL TRIBUNAL” permitirá el acceso a sus instalaciones a los alumnos designados por la “UADEC”, registrando su asistencia y puntualidad para los fines de liberación de servicio social y/o práctica profesional.

Las actividades de los alumnos en “EL TRIBUNAL” deben coincidir conforme a sus estudios de grado en la carrera de abogacía.

Los alumnos respetarán y cumplirán las indicaciones y políticas de “EL TRIBUNAL”, con el fin de llevar a cabo su práctica profesional en óptimas y seguras condiciones.

TERCERA.- COMPROMISOS EN MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES, JUDICIALES Y/O SERVICIO SOCIAL:

I.- La “UADEC”, se obliga a:

1.- Coordinar en conjunto con “EL TRIBUNAL” las actividades de difusión y conocimiento del “PROGRAMA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES Y/O DE SERVICIO SOCIAL”, para la comunidad universitaria;

2.- Elaborar conjuntamente con el “TRIBUNAL” la convocatoria para que los alumnos realicen su programa de prácticas profesionales y/o servicio social, conforme los tiempos establecidos en los Reglamentos de Práctica Profesional y/o de Servicio Social de la “UADEC” y a los requerimientos que fije el “TRIBUNAL”;

3.- Proponer a petición de “EL TRIBUNAL” a los estudiantes de la carrera de Licenciatura en Derecho que requiera dicha institución, y que cumplan con los requisitos para llevar a cabo las prácticas judiciales y/o profesionales y/o servicio social;

4.- Realizar los trámites correspondientes para que las prácticas profesionales y/o servicio social que realicen los alumnos en “EL TRIBUNAL” sean consideradas como válidas;



5.- Instruir a los alumnos a efecto de que conserven el orden y disciplina durante todo el tiempo que realicen sus prácticas profesionales en las instalaciones de “**EL TRIBUNAL**”;

6.- Informar a los alumnos que entre ellos y “**EL TRIBUNAL**” no se generará ni existirá ningún tipo de relación, ni laboral, ni profesional, ni societaria, ni mercantil, ni de cualquier otra índole.

II.- “**EL TRIBUNAL**”, se obliga a:

1.- Proporcionar a los alumnos de la “**UADEC**” un espacio digno y las herramientas necesarias para que puedan desarrollar en condiciones óptimas sus prácticas profesionales, judiciales y/o servicio social;

2.- Asignar a los alumnos de la “**UADEC**” funciones, tareas y/o responsabilidades acordes y relacionadas con la carrera que cursan y su perfil académico y/o profesional.

3.- Hacer del conocimiento de los alumnos de la “**UADEC**” las políticas, lineamientos y reglas a seguir dentro de las instalaciones de “**EL TRIBUNAL**”, durante el tiempo que duren las prácticas profesionales, judiciales y/o servicio social.

CUARTA.- COMISIÓN TÉCNICA:

Para la ejecución, seguimiento y debido cumplimiento del presente convenio, así como para la atención de consultas y requerimientos, que de manera enunciativa y no limitativa se realicen en materia de transparencia y rendición de cuentas, términos de aplicación y, en general, para atender todo lo relacionado con el mismo, “**LAS PARTES**” convienen en integrar una Comisión Técnica formada por igual número de representantes de cada una, designando para tal fin a las siguientes personas:

1. Por parte de la “**UADEC**”, a través de:
Nombres: Adriana Beatriz Salinas Cedillo, Gisela García Garza
Cargo: encargada del despacho de Secretaría Académica, Secretaría de Asuntos Escolares y Servicio Social de la Facultad de Jurisprudencia.
Teléfono: 844 415.77.69 ext. 104, 110
Correo electrónico a.salinascerrillo@gmail.com giselagarcia@uadec.edu.mx respectivamente.

2. Por su parte, “**EL TRIBUNAL**” designa a:



UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA
DE COAHUILA



TRIBUNAL
ELECTORAL
DEL ESTADO
DE COAHUILA
DE ZARAGOZA

Nombre: Lic. Juan Francisco Sánchez González
Cargo: Director General de Administración
Teléfono: (844) 439 3476
Correo electrónico: francisco.sanchez@tecoahuila.gob.mx

“LAS PARTES” podrán remplazar a las personas antes señaladas mediante notificación por escrito dada a la otra parte con siete (7) días naturales de anticipación.

QUINTA.- DE LOS APOYOS ECONÓMICOS:

Acuerdan “LAS PARTES” que las prácticas profesionales y/o servicio social que realicen los alumnos de la “UADEC”, al amparo de este instrumento, en las instalaciones de “EL TRIBUNAL”, no serán remuneradas; por lo que, la realización por parte del alumno de sus prácticas profesionales y/o servicio social será a título gratuito sin remuneración alguna a su favor, ya que las mismas forman parte integrante de la carga académica correspondiente al plan de estudios de su carrera.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, “EL TRIBUNAL” podrá otorgar a los alumnos, de manera discrecional, y siempre y cuando así lo permita su partida presupuestal, un apoyo económico en la forma, términos y condiciones que él mismo determine y, sin que ello implique desde luego, el que se fije una cantidad obligatoria, determinada ni periódica a su cargo.

SEXTA.- PREVISIÓN PRESUPUESTAL Y ADMINISTRATIVA:

La celebración y cumplimiento del presente convenio, para su ejecución no implica la creación de estructuras administrativas, ni gastos adicionales a los considerados conforme a la normativa aplicable para cada una de las partes.

SEPTIMA.- RELACIÓN LABORAL:

“LAS PARTES” convienen que el personal aportado por cada una de ellas para la ejecución del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y, en ningún caso, serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos, ni responderán por obligaciones de carácter de seguridad social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores o alguna otra autoridad del trabajo, administrativa o judicial; por lo que, no resulta procedente ninguna reclamación o demanda laboral o cualesquier otro juicio o procedimiento de diversa índole a la otra parte.



“**LAS PARTES**” acuerdan y están conformes en que en ningún momento y de ningún modo se podrá considerar la existencia de una relación laboral entre “**EL TRIBUNAL**” y los alumnos de la “**UADEC**”, ya que las actividades de los alumnos dentro de las instalaciones de “**EL TRIBUNAL**” serán únicamente para efectos de capacitación, formación, aprendizaje y aplicación de conocimientos, de manera temporal, y sin que exista el elemento de subordinación de carácter laboral.

OCTAVA.- RELACIÓN ENTRE LAS PARTES:

“**LAS PARTES**” en este convenio acuerdan actuar por su propio nombre y a través de sus respectivos representantes, por lo que se comprometen en abstenerse de actuar en momento alguno en nombre o en representación de la otra, de recibir notificación alguna o hacer cualquier declaración, afirmación o promesa en nombre o en representación de cualquiera de ellas.

NOVENA.- VIGENCIA, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN:

La vigencia del presente Convenio será por tres años, a partir de la fecha de su firma.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, siempre que para ello medie causa justificada o superveniente. Las modificaciones o adiciones, se harán constar por escrito, mediante la firma de un *addendum* respectivo, el cual deberá estar firmado por las personas autorizadas como representantes legales de las partes.

No obstante, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado, previa notificación a la otra parte, de por lo menos cuatro meses de anticipación, en todo caso las actuaciones ya iniciadas deberán continuar hasta su completa finalización.

DECIMA.- INCUMPLIMIENTO:

En caso de incumplimiento de “**LAS PARTES**” a cualquiera de sus obligaciones conforme al presente convenio, la parte afectada deberá notificarlo por escrito a la parte que incumplió, a efecto de que se subsane su incumplimiento dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la notificación.

En caso de que la parte que incumplió haya tomado acciones razonables tendientes a subsanar el incumplimiento y el plazo señalado resulte insuficiente, contará con una extensión de diez días hábiles.



DÉCIMA PRIMERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL:

“**LAS PARTES**” acuerdan que las publicaciones de diversos documentos derivados de la celebración del presente convenio (estudios, material didáctico, diagnósticos, artículos y folletos, entre otros), estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la obtención y ejecución de dichos trabajos.

“**LAS PARTES**” reconocen que la titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de la publicación, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su realización.

Las partes podrán utilizar la información o resultados que se deriven del presente instrumento en sus funciones académicas.

DÉCIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD:

Los alumnos de la “**UADEC**”, que realicen sus prácticas profesionales, judiciales y/o servicio social en “**EL TRIBUNAL**”, se comprometerán a guardar la reserva y confidencialidad correspondiente respecto de toda aquella información y/o documentación relacionada con los asuntos que se encuentren en trámite y sustanciación en “**EL TRIBUNAL**” durante el tiempo en que realicen sus prácticas profesionales, judiciales y/o servicio social, respecto de los cuales por tal motivo pudiesen llegar a tener acceso y conocimiento; obligándose los alumnos a respetar y sujetarse en todo momento a las normas y políticas de “**EL TRIBUNAL**”, comprometiéndose además a acatar el reglamento interior del mismo y demás normas que estuviesen establecidas para la permanencia y uso de las instalaciones.

DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD CIVIL:

Queda expresamente pactado que “**LAS PARTES**” no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios, ni tampoco, serán responsables de ningún retraso o incumplimiento de las obligaciones contraídas conforme a este convenio, que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor; y una vez desaparecidas las causas que motivaron la suspensión, se reanudarán las actividades en la forma que determinen las partes y hasta su conclusión.

DÉCIMA CUARTA.- LEGISLACION APLICABLE Y JURISDICCION:

“LAS PARTES” convienen, en este acto, que para la interpretación, ejecución, cumplimiento o incumplimiento del presente Convenio y, en su caso, sus modificaciones y/o anexos, será aplicable la legislación vigente del Estado de Coahuila de Zaragoza y se sujetarán a los Tribunales competentes en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, renunciando a la Jurisdicción o Fuero que por razón de domicilio actual o futuro, o por cualquier otra causa, pudiere corresponderles.

Leído que fue el documento, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, el día primero de octubre del dos mil dieciséis.

“EL TRIBUNAL”



**LIC. VALERIANO VALDÉS CABELLO
MAGISTRADO PRESIDENTE DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE COAHUILA DE
ZARAGOZA**

“LA UNIVERSIDAD”



**LIC. BLAS JOSÉ FLORES DÁVILA
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE COAHUILA**

TESTIGO



**LIC. JUAN FRANCISCO SÁNCHEZ
GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN**

TESTIGO



**LIC. LUIS EFRÉN RÍOS VEGA
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE
JURISPRUDENCIA**

HOJA DE FIRMAS CORRESPONDIENTE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL QUE EN MATERIA DE PRÁCTICAS JUDICIALES Y/O PROFESIONALES Y SERVICIO SOCIAL CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y, POR OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, DE FECHA PRIMERO DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS.